

DECRETO N°: E -1350/2017 /

COLINA, 16 de Junio de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2896/2016 de fecha 22 de Diciembre de 2016, que aprueba el contrato de prestación de Servicios de fecha 13 de Diciembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Constructora e Importadora Safe City Spa., para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Cierre Perimetral y Obras de Canalización en Ampliación Cementerio Municipal de Colina", ID-2686-77-LP16. **2)** Memorandum N° 359/17 de fecha 16 de Junio de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Modificación de Contrato de prestación de servicios de fecha 11 de Abril de 2017, suscrito con la empresa Constructora E Importadora Safe City, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

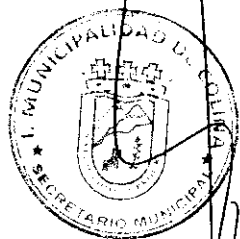
1.- Apruébese la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios fecha 11 de Abril de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la Empresa **CONSTRUCTORA E IMPORTADORA SAFE CITY**, RUT. N° 76.214.829-3, representada para tal efecto por don **ALEXIS CONTRERAS HERNANDEZ**, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Cierre Perimetral y Obras de Canalización en Ampliación Cementerio Municipal de Colina**", ID-2686-77-LP16; en el siguiente tenor:

- Modificar el contrato original en los términos citados, en la cláusula segunda por los argumentos vertidos en la cláusula tercera.
- La Unidad Técnica, así como el ITO observaran que las respectivas garantías se mantengan vigentes y se extiendan de conformidad a los aumentos de plazos.

2.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige lo establecido en el contrato primitivo de fecha 13 de Diciembre de 2016, sancionado por el Decreto Alcaldicio N° E-2896/2016 de fecha 22 de Diciembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mdm
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“Construcción cierre perimetral y obras de canalización en ampliación cementerio municipal de Colina ID-2686-77-LP16”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CONSTRUCTORA E IMPORTADORA SAFE CITY

En Colina, a 11 de abril 2017, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO ANOTNIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad 7.591.497-0, chileno, abogado, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad” por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA E IMPORTADORA SAFE CITY**, rol único tributario N° 76.214.829-3, representada para tal efecto por don ALEXIS ENRIQUE CONTRERAS HERNÁNDEZ, chileno, contratista, cédula de identidad N° 8.965.592-7, ambos domiciliados en Avenida México N° 0798, comuna de Recoleta, en lo sucesivo e indiferentemente “el contratista” han convenido lo siguiente han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Contrato Original. Por instrumento de fecha 13 de diciembre de 2016, las partes ya individualizadas suscribieron un contrato para el proyecto denominado “Construcción cierre perimetral y obras de canalización en ampliación cementerio municipal de Colina ID-2686-77-LP16”, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-2896/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, en adelante e indistintamente “el proyecto”.

SEGUNDO: Comunicación de la DOM. Mediante Memorándum N° 238/2017, de fecha 10 de abril 2017, la Dirección de Obras Municipales, solicita a la Asesoría Jurídica realizar aumento de plazo para el mentado proyecto, por un período máximo de 90 días corridos, vale decir que la fecha límite del mismo es el día 11 de julio de 2017.

TERCERO: Informe del ITO. Que según consta del Informe Técnico de Obras N° 016/2017, que se acompaña en Memorándum ya citado, de la Dirección de Obras Municipales, se viene en aumentar el plazo de ejecución del mismo dado que el Inspector Técnico certifica que:

- 3.1. Para la finalización del contrato de los trabajos adjudicados, la empresa Safe City requirió la Asociación de Canalistas de Colina, el cierre temporal de las compuertas que dan paso al agua que atraviesa el cementerio. El cierre es indispensable para realizar la conexión entre la cámara de inspección y el entubamiento hacia el lugar que ocupa actualmente el cementerio.
- 3.2. La Asociación de Canalistas aprobó el cierre de compuertas desde el día viernes al día lunes del fin de semana.
- 3.3. Los trabajos fueron realizados sin dificultad y se estaba esperando el fraguado del cemento de la cámara posteriormente retirarlo antes de la reapertura del canal el día Lunes. Por circunstancias no dilucidadas el canal fue reabierto el día sábado a las 12:00 horas AM, provocando una inundación total del terreno y de las calles circundantes.
- 3.4. El día lunes el ITO visitó las obras donde se aprecian los destrozos de la cámara de los cinco metros de conexión del entubamiento.

3.5. El contratista ha realizado la orden de compra del tubo de conexión para la realización nuevamente de los trabajos. Para la realización se ha solicitado otra vez a la Asociación de Canalistas el cierre de la compuerta del canal, como el secado de la zona afectada.

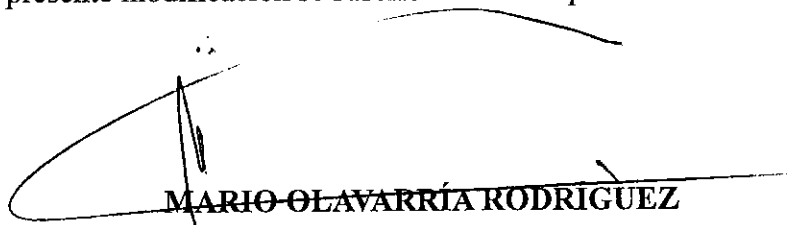
CUARTO: Que el escenario previamente descrito obedece a un hecho inimputable tanto al Contratista como a la Municipalidad, como lo constituye la inundación de la compuerta por un comportamiento de terceros ajenos. Por lo que es posible de insertar dentro de lo que comúnmente se caracteriza como fuerza mayor o caso fortuito. Así de conformidad a la cláusula décimo tercera del instrumento original, como a su correlato literal en las Bases Administrativas que ordenan este procedimiento se procederá a aumentar el plazo de la presente obra.

QUINTO: Que las partes, de acuerdo a todo lo anteriormente señalado, vienen a modificar el contrato original en los términos citados, en la cláusula segunda por los argumentos vertidos en la cláusula tercera.

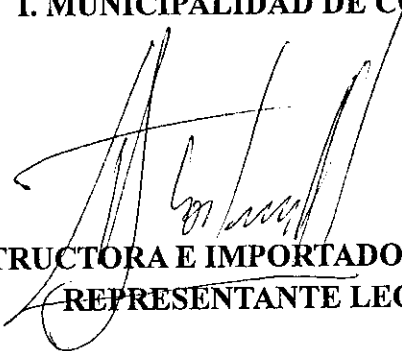
SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige lo establecido en el contrato primitivo de fecha 19 de abril de 2016, sancionado por Decreto Alcaldicio N° E-2896-2016, que data de 22 diciembre de 2016.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica, así como el ITO observaran que las respectivas garantías se mantengan vigentes y se extiendan de conformidad a los aumentos de plazos.

OCTAVO: La presente modificación se suscribe en tres copias de idéntico tenor y fecha.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



CONSTRUCTORA E IMPORTADORA SAFE CITY
REPRESENTANTE LEGAL

V° B° Jurídica

V° B° Control